



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 386-2023-MDP/GM

Pichari, 25 de setiembre de 2023



VISTOS:

El Informe N° 2502-2023-MDP/GEyDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Carta N° 381-2023-MDP/GEyDS/NUTRICION/WLS-C del Coordinador del Proyecto: “Mejoramiento Del Cuidado Integral De Salud Y Nutrición De Niños Menores De 05 Años De Edad En Las Comunidades Nativas Y Colonos Del Distrito De Pichari – La Convención – Cusco”, sobre conformación del Comité de Verificación y Recepción de Camioneta a través de acto resolutivo, demás actuados, en cuatro (04) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86°, Inciso 1) e inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se puede dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del derecho Administrativo, Siendo así el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de legalidad y del debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado señala: La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. Al respecto debe indicarse que, para el caso de bienes, la recepción y conformidad se producen en dos momentos diferentes: la primera (recepción) con la entrega física de los bienes, salvo que estos no cumplieran manifiestamente con características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuara la recepción; la segunda (conformidad), una vez emitido el informe del funcionario del área usuaria en la que verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, para dicho efecto la Entidad puede contar con el apoyo de un profesional especializado que guarde relación con los bienes a recepcionar;

Que, mediante Carta N° 381-2023-MDP/GEyDS/NUTRICION/WLS-C, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por el Coordinador del Proyecto: “Mejoramiento Del Cuidado Integral De Salud Y Nutrición De Niños Menores De 05 Años De Edad En Las Comunidades Nativas Y Colonos Del Distrito De Pichari – La Convención – Cusco”, quien menciona que no cuenta con presupuesto para contratar a un externo (Ing. Mecánico); por lo cual solicita que se designe y propone a los responsables para su verificación y recepción de la camioneta 4 X 4 pick up doble cabina, derivado del Procedimiento de Selección AS N° 0047-2023-MDP/CS1;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante el Informe N° 2502-2023-MDP/GEyDS/WLS-G, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Educación y Desarrollo Social – Lic. Walter Luque Salcedo; quien remite al Gerente Municipal, la solicitud de la conformación del Comité de Verificación y Recepción de Camioneta Pick Up 4 X 4 Cabina Doble derivado del Procedimiento de Selección AS N° 0047-2023-MDP/CS(1) para el proyecto: “Mejoramiento Del Cuidado Integral De Salud Y Nutrición De Niños Menores De 05 Años De Edad En Las Comunidades Nativas Y Colonos Del Distrito De Pichari – La Convención – Cusco”; para ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N°342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA CAMIONETA 4 X 4 PICK UP DOBLE CABINA, para el Proyecto: “Mejoramiento Del Cuidado Integral De Salud Y Nutrición De Niños Menores De 05 Años De Edad En Las Comunidades Nativas Y Colonos Del Distrito De Pichari – La Convención – Cusco”; derivado del Procedimiento de Selección AS N° 0047-2023-MDP/CS(1), el mismo que queda conformado por los siguientes profesionales:

ING. RICHARD SALINAS RIVEROS	Jefe de la División de Maquinarias
C.P.C. SWYER RAMIREZ CARDENAS	Responsable de la Unidad de Control Patrimonial
BACH. EDWIN NAVARRO MORALES	Responsable de Almacén
QF. ABETT RAMIREZ LAURENTE	Supervisor del Proyecto



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al Comité conformado la responsabilidad de recepcionar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cumplimiento de las condiciones contractuales, en observancia a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros del comité de verificación y recepción, a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G/I
GEyDS
O.A.F
Comité de Recepción
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmundo Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL